



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0060 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 008-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. JAL-08001X, se ha proferido el Auto PARN 0280 de fecha once (11) de febrero de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Que mediante radicado No. 20199030486882 de fecha 4 de febrero de 2019, la señora Lida Viviana González Caro, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.449.684 y TP 272451 del CS de la J, en calidad de apoderada del titular del contrato JAL-08001X el señor VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor ABEL FERNANDEZ señalando lo siguiente:

“(…)

Que el día 30 de enero de 2019 el ingeniero DEISON SORACA DUARTE realizó visita por parte de la Agencia Nacional de Minería ANM al título minero No. JAL-08001X y al momento de la visita identificó 2 bocaminas activas y 1 inactiva, operadas por el señor ABEL FERNANDEZ, el cual no cuenta con autorización del titular minero.

“(…)

Por lo expuesto anteriormente solicitamos que de acuerdo a su competencia:

PRIMERO: Que se ORDENE por parte de la Agencia Nacional de Minería diligencia de reconocimiento de área descrita de manera precedente para la verificación de los actos de perturbación y actividades no autorizadas dentro del título minero JAL-08001X derivada de las labores que adelanta el señor ABEL FERNANDEZ.

“(…).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente la querellante adjunta poder otorgado por parte del titular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintinueve (29) de marzo de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora LYDA VIVIANA GONZALEZ CARO, Apoderada del titular el señor VICTOR MANUEL RIOS en la calle 12 No. 10-88 oficina 301, en Sogamoso celular 3139827170 y a la parte querellada, el señor ABEL FERNANDEZ a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Mortiñal del Municipio de Sogamoso, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de SOGAMOSO, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor VICTOR MANUEL RIOS, titular del contrato de concesión No. JAL-08001X, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:
QUERELLANTE: LYDA VIVIANA GONZALEZ CARO, Apoderada del titular el señor VICTOR MANUEL RIOS en calidad de titular contrato de concesión No. JAL-08001X, quien recibe notificación en la calle 12 No. 10-88 oficina 301, en Sogamoso celular 3139827170 y
QUERELLADO: ABEL FERNANDEZ celular: 3202727286 a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Mortiñal del Municipio de Sogamoso y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del doce (12) de febrero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de febrero de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gomez Lora. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA 